



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JOSÉ ANÍBAL ÁLVAREZ SAAVEDRA
Radicado:	110013110011 2019 00237 00
Decisión:	Reprograma Fecha Audiencia

El Despacho resuelve las solicitudes y memoriales que se encuentran en el presente proceso de la siguiente manera:

1. Se solicita el reconocimiento nuevamente de personería por parte del Dr. GUSTAVO AROCA, en representación del heredero JOSÉ ERLEY ÁLVAREZ OCHOA, suplica que al estar acompañada en esta oportunidad del respectivo poder, **se RECONOCE personería para actuar al abogado GUSTAVO AROCA como apoderado del heredero reconocido JOSÉ ERLEY ÁLVAREZ OCHOA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Se aportó por la heredera MARÍA JAEL ROJAS ÁLVAREZ, memorial poder en el cual indica la revocatoria del mandato a su anterior apoderado y solicita el reconocimiento al Dr. HÉCTOR HERNANDO MORENO SABOGAL, para que continúe su representación en el presente juicio; por así preverlo el art. 76 del CGP, **se RECONOCE personería para actuar al abogado HÉCTOR HERNANDO MORENO SABOGAL como apoderado del heredero reconocido MARÍA JAEL ROJAS ÁLVAREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido, entendiéndose revocado el mandato anteriormente conferido por la señora María Jael Rojas Álvarez.

3. Solicitud de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N – 20176533, presentado por el Dr. GUSTAVO AROCA; **solicitud que se deja en conocimiento en este momento al nuevo apoderado Dr HÉCTOR HERNANDO MORENO SABOGAL**, con el fin de ratificarlo o desistir de la misma ante el acuerdo allegado con todos los herederos para la elaboración de inventarios y avalúos.

4. Escrito de inventarios y avalúos presentado por el Dr. HÉCTOR HERNANDO MORENO SABOGAL, el cual será tenido en cuenta en la etapa procesal indicada en el art. 501 del CGP.

5. Solicitud de aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos presentada por el Dr. GUSTAVO AROCA, la cual se encontraba programada para el pasado 31 de agosto de 2022, junto con memorial de renuncia a los poderes otorgados por sus representados OSWALDO ANÍBAL, ÓSCAR RUBÉN ÁLVAREZ YATE, JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ CHÁVEZ, CLODOMIRO ANDRÉS ÁLVAREZ CHÁVEZ, INIDIRA ÁLVAREZ OCHOA y ERLEY ÁLVAREZ OCHOA, ante la no aportación de documentos requeridos para la diligencia por parte de los herederos; **renuncia no aceptada por el Despacho al no encontrarse la comunicación a los herederos en ese sentido de que trata el art. 76 del CGP**.

6. De otro lado, ante la solicitud de aplazamiento de la diligencia la misma es aceptada por el Despacho, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día lunes veintitrés (23) de enero de 2023 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.



Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado; **aceptando en esta etapa la transacción realizada por las partes con el fin de presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo por todos los herederos reconocidos e interesados en la presente liquidación.**

7. Finalmente, fue aportado por los herederos OSWALDO ANÍBAL, ÓSCAR RUBÉN ÁLVAREZ YATE, JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ CHÁVEZ, CLODOMIRO ANDRÉS ÁLVAREZ CHÁVEZ, INIDIRA ÁLVAREZ OCHOA y JOSÉ ERLEY ÁLVAREZ OCHOA, memorial poder en el cual indica la revocatoria del mandato a su anterior apoderado y solicita el reconocimiento al Dr. HÉCTOR HERNANDO MORENO SABOGAL, para que continúe su representación en el presente juicio; por así preverlo el art. 76 del CGP, **se RECONOCE personería para actuar al abogado HÉCTOR HERNANDO MORENO SABOGAL como apoderado de los herederos reconocidos** y mencionados en precedencia, en los términos y para los efectos del poder conferido, entendiéndose revocado el mandato anteriormente conferido al Dr. Gustavo Aroca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 52**  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA